



DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2016-MDC/A

Cieneguilla, 30 de mayo de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTO:

El Informe N° 038-2016-GPP/MDC, de fecha 30 de mayo del año 2016, del Gerente de Planificación y Presupuesto quien solicita la inclusión de un nuevo criterio de priorización de los Proyectos de Inversión Públicas en el marco del Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados 2017 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

CONSIDERANDO:

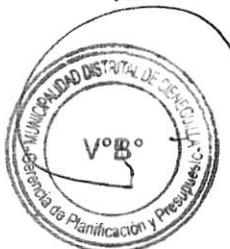
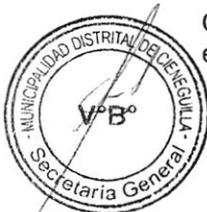
Que, a través de la Ordenanza N° 238-MDC, del 27 de mayo del año en curso, se aprobó el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2017 de esta Corporación Edil.

Que, el Artículo Tercero de la Ordenanza antes glosada facultó al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias y reglamentarias de dicha Ordenanza.

Que, por Decreto de Alcaldía N° 005-2016-MDC/A, de fecha 27 de mayo del 2016 se aprobó el Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados 2017, según el cuadro que forma parte de dicho dispositivo.

Que, con Informe de visto el Gerente de Planificación y Presupuesto señala lo que a continuación se enuncia:

- A través de la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", con el objeto de establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del Presupuesto Participativo de Gobiernos Locales, en concordancia con la Ley N° 28056, Ley del Presupuesto Participativo, su modificatoria la Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisó los criterios para delimitar los proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su Reglamento el Decreto Supremo N° 142-2009-EF y la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.
- La Ordenanza N° 238-MDC que aprobó el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2017, en el artículo 16° numeral 16.3 indica nueve criterios de priorización de Proyectos de Inversión Pública.
- Esta entidad ha ejecutado Proyectos de Inversión Pública por etapas, toda vez que tiene limitaciones de carácter presupuestal y al hecho que las necesidades de la población son mayores al presupuesto de esta Institución Edil.
- Al respecto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto considera importante que las obras efectuadas por etapas en años anteriores sean culminadas en su totalidad en los siguientes ejercicios fiscales, con el objeto de brindar los servicios de manera eficiente y eficaz a la población beneficiaria de las mismas, por lo que resulta necesario incorporar un nuevo criterio de priorización denominado **CONTINUIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA**, siempre que el mismo cuente con presupuesto aprobado en el Presupuesto Participativo de años anteriores.
- La incorporación del precitado criterio de priorización concuerda con lo anotado en el artículo 2° numeral 2.1.2 inciso d) en el sentido que si el proyecto tiene naturaleza multianual, deberán presentarse los montos estimados de inversión por año, para conocer los niveles de inversión que deben considerarse en los respectivos montos de inversión que se asignarán al Presupuesto Participativo de los años siguientes. Igualmente, es concordante con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que estipula que el proceso presupuestario debe orientarse al logro de resultados en beneficio de la población, dentro de una perspectiva multianual.
- Adjunta el cuadro de criterios de priorización con la incorporación antes citada.





DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2016-MDC/A

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6°, 20° numeral 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

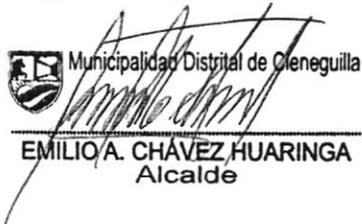
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación un nuevo criterio de priorización denominado **CONTINUIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA** dentro del **PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS 2017**, según el cuadro adjunto que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar al Gerente de Planificación y Presupuesto y demás miembros del Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía en cuanto les corresponda.

ARTICULO TERCERO.- Disponer la publicación del presente Decreto en la página web de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla – www.municieneguilla.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
Marco Antonio Olmos Aljovín
Secretario General


Municipalidad Distrital de Cieneguilla
EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde

